



<p>1. ¿Por Qué Declararse la Bancarrota?</p>	<p>a) Un individuo generalmente se declara la bancarrota para obtener uno o más de los siguientes beneficios:</p> <ul style="list-style-type: none"> (1) tener ciertas deudas completamente eliminados o clasificar cuales deudas se pueden liquidar y cuales deudas todavía tendrá que pagar; (2) obtener más tiempo para pagar las deudas; (3) detener las llamadas de los acreedores mientras se arregla el alivio de la deuda; (4) obtener la ayuda de un fiduciario para perseguir demandas u otros tipos de reclamos del deudor y así el dinero obtenido pueda ser utilizado para pagar los acreedores; o (5) eliminar ciertos embargos judiciales si esos embargos perjudican una exención. <p>b) Un negocio se declara la bancarrota para obtener beneficios semejantes, incluyendo la posibilidad de operar el negocio mientras se arregla el alivio de la deuda. Ningún negocio excepto un propietario único tiene derecho a liquidación de la deuda en un caso del capítulo 7.</p> <p>Existen consecuencias negativas de declararse la bancarrota, y estas podrían superar los beneficios. Por ejemplo, un posible deudor podría necesitar resolver una deuda (como una hipotecaria), pero si la casa no tiene valor líquido, quizás no haya ningún beneficio para el posible deudor declararse en bancarrota. Es muy recomendable que una persona o un negocio que está considerando declarar la bancarrota consulte con un abogado de bancarrota para aprender como una bancarrota podría afectar su situación económica.</p> 
<p>2. ¿Puedo Todavía Declararme en Bancarrota Bajo la Nueva Ley?</p>	<p>Las nuevas leyes de bancarrota entraron en vigencia el 17 de Octubre, 2005. Estas nuevas leyes no impiden que un deudor se declare en bancarrota, pero si hay algunas diferencias.</p> <p>La diferencia principal de procedimiento es en la información que un deudor necesita presentar a la corte para comenzar un juicio de bancarrota y obtener una liquidación de deuda.</p> <p>Otras diferencias incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> (1) cuanto tiempo una persona tiene que esperar para poder liquidar una deuda si ese individuo se ha previamente declarado en bancarrota; (2) el nivel de ingreso requerido para poder liquidar una deuda en un caso del capítulo 7; (3) tiempo de duración de la Suspensión Automática de Pagos; (4) el trámite para reafirmar una deuda de automóvil o de tarjeta de crédito <p>Es muy recomendable que una persona o un negocio consulte con un abogado de bancarrota para aprender como los cambios en las leyes de bancarrota puedan afectar su situación económica particular.</p> 
<p>3. ¿Qué Necesita Hacer un Deudor Después de Comenzar un Juicio de Bancarrota?</p>	<p>Después de comenzar un juicio de bancarrota, un deudor debe permanecer involucrado estrechamente con todas las actividades del caso hasta que el deudor reciba una liquidación de deuda y se cierre el caso. De cierta forma, la bancarrota se puede entender como un acuerdo que el Congreso realiza con un deudor. Si un deudor sigue las reglas de bancarrota y cumple con ciertos requisitos económicos, ese deudor obtendrá alivio de la deuda. Pero si un deudor descuida su juicio de bancarrota y no sigue las reglas, ese deudor perderá sus</p>

derechos, retrasará sus beneficios. Además, si se cierra el caso sin obtener una liquidación de la deuda, el deudor pueda tener que pagar un recargo para reiniciar el caso y obtener la liquidación esperada. En algunas situaciones la corte puede sobreseer el caso de bancarrota. Un deudor debe tomar las siguientes acciones para mantenerse involucrado con su caso:

a) Leer Todo el Correo Enviado por la Corte y las Otras Partes Interesadas en el Caso –

Es necesario prestar atención especial a toda la información enviada por la corte, ya que una buena forma del deudor de proteger sus derechos es manteniéndose informado acerca del caso de bancarrota. Por ejemplo:

(1) La corte puede notificar a un deudor que ciertos formularios no se han presentado. Si los formularios esperados no se presentan antes de la fecha límite, la corte puede sobreseer el caso. Por lo general hay que presentar toda la información requerida a más tardar 14 días después de haberse comenzado el juicio de bancarrota. De lo contrario, el caso puede ser sobreseído con una orden de la corte prohibiendo al deudor reiniciar el caso por una cantidad de tiempo especificada (por ejemplo, 180 días o más).

(2) Un acreedor puede presentar una demanda contra la liquidación de su deuda, y el deudor está obligado a responder a la demanda dentro de treinta (30) días después que la corte dicte la citación. Para más información sobre las demandas en casos de bancarrota, *vea Guía Después de Presentar, Pregunta #18.*

(3) Un acreedor puede presentar una petición, solicitando al juez que permita al acreedor tomar acción contra el deudor. El anuncio escrito indicará una fecha límite para responder por escrito, normalmente catorce (14) días antes de la audiencia ante la corte. Para más información sobre peticiones, *vea Guía Después de Presentar, Pregunta #15.*

b) Notificar a la Corte de Cambio de Domicilio – Si un deudor cambia su domicilio, es responsabilidad del deudor presentar puntualmente un formulario de cambio de domicilio para que el secretario del juzgado, el fiduciario, y los acreedores sepan donde enviar documentos al deudor. [Oprima aquí](#) para el formulario de Cambio de Domicilio (*Vínculo a formularios de la Corte*). El deudor debe también enviar una copia del formulario de cambio de domicilio al fiduciario, al Fideicomisario de los Estados Unidos, y a todos los acreedores.

c) Entender el Concepto del Debido Proceso para Todas las Partes Interesadas – El debido proceso significa que todas las partes interesadas en el caso tienen oportunidad de prepararse para la audiencia de la corte antes que el juez dicte un fallo. Para prepararse para una audiencia ante la corte, la parte necesita tiempo para revisar cuestiones del caso para poder tomar una acción apropiada y exponer argumentos adecuados. La Corte de Bancarrota no es como las cortes de los programas de televisión. No es apropiado sorprender al juez, el fiduciario, o un acreedor presentando testigos nuevos o pruebas nuevas durante una audiencia. La corte se involucra en el caso solamente cuando existen dos partes que necesitan una resolución. Esto significa que la corte y la parte contraria deben de obtener el tiempo para prepararse para la audiencia ante la corte. Por tanto:

(1) Es necesario presentar puntualmente pruebas al deudor para que el deudor tenga suficiente tiempo para responder con sus propias pruebas;

(2) Es necesario presentar puntualmente pruebas al fiduciario o acreedor para que el fiduciario o el acreedor tenga suficiente tiempo para responder con sus propias pruebas; y

(3) Es necesario presentar con suficiente tiempo las pruebas de todas las partes a la corte para que la corte revise adecuadamente y considere todos los argumentos y pruebas.

d) Cumplir con Todas las Fechas Límites para Presentar Documentos y Evidencia – El deudor será notificado por la corte, el fiduciario, o un acreedor cuando se programé la fecha para una audiencia ante la corte o cuando el secretario de la corte tome alguna acción. El aviso estipulará la fecha límite para cumplir con cualquiera acción requerida, tal como presentar un documento a la corte, responder por escrito a una petición, o enviando por correo la respuesta al fiduciario o acreedor. Por tanto, preste mucha atención a las fechas límites para presentar documentos, las fechas límites para presentar pruebas respaldando un argumento legal, y fechas para comparecer ante la corte porque pueden haber serias consecuencias económicas.

(1) Si hay una fecha límite para presentar un documento u otra prueba y notificar a la parte contraria, esa fecha límite significa que el documento sea recibido por la corte para esa fecha. Si un deudor envía un documento por correo a la corte, generalmente deje por lo menos tres días para que la corte lo reciba a tiempo. La fecha de matasellos no cuenta. Generalmente, documentos y pruebas necesitan ser presentados a la corte y enviados por correo a la parte contraria catorce (14) días antes de la audiencia ante la corte.

(2) Generalmente los jueces no permiten que alguien exponga hechos legales o derechos en una audiencia ante la corte, si dichos argumentos no fueron escritos y presentados a la corte y entregados a la parte contraria a tiempo.

(3) Cumpliendo con las fechas límites le da confianza a la parte contraria que el deudor está involucrado con el proceso y actuando con responsabilidad. La comunicación es una buena manera para conseguir que la parte contraria sea paciente y trabaje en colaboración.

e) Comunicarse Puntualmente con el Abogado – Si un deudor contrata a un abogado, y el abogado se pone en contacto con el deudor sobre la fecha de una audiencia ante la corte o documentos que hay que presentar a la corte, el deudor debe llamar al abogado inmediatamente. No espere hasta el último minuto porque hay que cumplir con fechas límites de la corte, y no es razonable esperar que el abogado cumpla con la fecha límite sin la cooperación e información del deudor. El hecho que un deudor contrate un abogado no significa que la corte programará de nuevo la fecha de una audiencia ante la corte o que la corte otorgue tiempo extra para presentar documentos o pruebas. No cumplir con las fechas límites de la corte o no comparecer ante la corte durante una audiencia puede resultar en que el caso sea sobreseído o que la corte otorgue una petición a favor del acreedor, **INCLUSO SI EL DEUDOR ESTÉ REPRESENTADO POR UN ABOGADO.**

f) Asistir a la Reunión 341(a) de Acreedores Obligatorio – Dentro de treinta (30) a cuarenta y cinco (45) días después de presentar la solicitud de bancarrota, el deudor necesita presentarse ante la Oficina del Fideicomisario de los Estados Unidos para que el fiduciario y los acreedores puedan hacer preguntas sobre el estado económico del deudor. Esta reunión es requerida bajo la Sección 341(a) del Código de Bancarrota y es conocido como una Reunión 341(a) de

Acreedores. El secretario del juzgado le enviará por correo un aviso de la fecha, el tiempo, y el lugar de la Reunión 341(a).

g) Asistir a Cada Audiencia ante la Corte – Muchas audiencias de corte son programadas porque el fiduciario o un acreedor presentaron una petición. Si la corte programa fecha de una audiencia para fallar sobre una petición presentada, el deudor debe responder puntualmente a la petición y asistir a la audiencia, sin importar que el deudor haya contratado o no un abogado.

Para información sobre peticiones de audiencias de corte, *vea Guía Después de Presentar, Pregunta #16.*

(1) En la audiencia ante la corte, el juez generalmente le explicará el fallo al deudor. Si el deudor ha presentado una petición o respuesta por escrito, el juez le permitirá al deudor exponer su posición sobre el asunto.

(2) Si el deudor ha contratado a un abogado, es un buen momento para que el deudor hable con el abogado antes y después de la audiencia ante la corte. Frecuentemente el deudor no tiene una defensa legal contra la petición. Sin embargo, atendiendo a la audiencia es una buena manera de entender la decisión del juez.

(3) Frecuentemente un deudor no tiene representación legal, y por tanto el deudor quizás necesite hablar con el juez sobre el impacto de la decisión. Esto es importante porque muchas veces el juez simplemente denegará u otorgará una petición, sin dar una explicación o razonamiento. Un deudor no podrá obtener una explicación llamando a los empleados de la corte o escribiéndole una carta al juez.

h) Sea Honesto – No oculte información a la corte o al fiduciario y nunca sea mentiroso sobre detalles de su condición económica. El fiduciario, el Fideicomisario de los Estados Unidos, u otras partes interesadas pueden pedirle a la corte que deniegue una liquidación de la deuda si el deudor ha dado información falsa. Esto puede resultar en la pérdida de propiedad, en el sobreesimiento del caso sin liquidación, y en la pérdida de las tasas judiciales. Si el deudor ha transferido u otorgado propiedad a un amigo o familiar antes o después que se presente la solicitud de bancarrota, la corte y el fiduciario tienen el derecho de inspeccionar semejantes transacciones. No oculte esta información porque el proceso de bancarrota está diseñado para beneficiar a todos los acreedores en una prioridad específica y de forma imparcial. A veces se necesitará que ciertas propiedades sean devueltas a la masa de la bancarrota para que sean distribuidas de acuerdo con las reglas, y ocultando información puede ser considerado fraude y puede resultar en un juicio criminal.



4. ¿Logra cada deudor liquidar todas sus deudas?

Una liquidación de la deuda es una orden judicial que perdona al deudor de algunas deudas específicas. Una orden de liquidación le prohíbe a un acreedor de intentar de cobrar una deuda liquidada. Sin embargo, ciertas deudas no se pueden liquidar. Las partes interesadas pueden presentar solicitudes escritas (reclamaciones contenciosas) para que la corte determine si la deuda es liquidable.

a) Si un Acreedor, el Fiduciario, o el Fideicomisario de los Estados Unidos Pide a la Corte Determinar Si una Deuda Especifica Se Puede Liquidar

(1) Algunos Préstamos Sin Garantías No Son Liquidables porque el Congreso

estadounidense ha determinado que algunas clases de deudas no son liquidables por razones de orden público. Estas clases de deudas están enumeradas en la Sección 523 del Código de Bancarrota y normalmente la carga de la prueba recae sobre el deudor para demostrar que un préstamo debe ser liquidado. Algunos ejemplos de clases de deudas que no se pueden liquidar son:

- (A) pensión alimentaria entre cónyuges y manutención de hijos menores;
- (B) ciertas deudas de impuestos;
- (C) la mayoría de préstamos educativos;
- (D) deudas relacionadas a daños o muertes causadas por conducir bajo los efectos del alcohol; y
- (E) deudas surgidas de conducta fraudulenta.

(2) Además es posible que a un deudor se le deniegue la liquidación por cada una de sus deudas sin garantías en caso que el deudor no ha sido honesto, comunicativo o cooperativo en el caso de bancarrota. Estas circunstancias se encuentran en la Sección 727 del Código de Bancarrota y generalmente involucran al Fideicomisario de los Estados Unidos, un fiduciario o un acreedor presentando una demanda en base al capítulo 7 para determinar que a el deudor se le debe denegar totalmente la liquidación.

(3) Deudas garantizadas por una propiedad real o personal no son liquidables. Por ejemplo, un acreedor puede ser capaz de confiscar una propiedad incluso después que una liquidación se haya otorgado, debido a que el deudor no se mantuvo al día con sus pagos. Inclusive el acreedor podría no recibir la porción sin garantía de la deuda, y la propiedad podría ser hipotecada (residencia, automóviles, etc.).

b) Si el Deudor Solicita a la Corte Determinar Si una Deuda Podría Ser Liquidada -- Algunos acreedores obtienen una decisión judicial, y presentan un “embargo” que puede ser utilizado para vender propiedad del deudor. En algunos casos, un deudor puede presentar una petición solicitando a la corte que elimine el embargo. Para información sobre peticiones, *vea Guía Después de Presentar, Pregunta #15*. Además, un deudor puede presentar un procedimiento contencioso solicitando a la corte que dictamine que otras deudas son liquidables. Para información sobre juicios en casos de bancarrota *vea Guía Después de Presentar, Pregunta #18*.



5. Si Me He Declarado en Bancarrota Anteriormente, ¿Qué Tan Pronto Puedo Obtener Otra Liquidación?

En caso que no sea la primera vez que un deudor se ha declarado en bancarrota y el deudor ha sido previamente objeto de liquidación de alguna deuda dentro de los últimos (8) ocho años, el deudor podría estar apto o autorizado para una liquidación en un actual caso de bancarrota. Depende en el número de capítulos del caso de bancarrota anterior, el número de capítulos del actual caso de bancarrota, y el número de años transcurridos entre la fecha en que el anterior caso de bancarrota haya sido presentado y la fecha en que el actual caso de bancarrota fue presentado. Es importante consultar con un abogado de bancarrota y además referirse a la Sección 727(a) y 1328(f) del Código de Bancarrota, reglas Generales:

a) Bancarrota Anterior = Capítulo 7 o 11, y Bancarrota Actual = Capítulo 7: 8 años posteriores a la fecha en que se haya declarado el caso anterior de bancarrota - Sección del Código de Bancarrota 727(a)(8)

b) Bancarrota Anterior = Capítulo 7 Bancarrota Actual = Capítulo 13:
4 años posteriores a la fecha en que se haya declarado el caso anterior de
bancarrota - Sección del Código de Bancarrota 1328(f)(1)

c) Bancarrota Anterior = Capítulo 13 Bancarrota Actual = Capítulo 7:
* No existe un período de espera obligatorio si el 100% de lo reclamado fue
pagado en la bancarrota en base del capítulo 13 anterior - Sección del Código de
Bancarrota 727(a)(9)(A)
* No existe un período de espera obligatorio si el 70% de lo reclamado fue
pagado en la bancarrota en base del capítulo 13 y en el plan del capítulo 13 fue
realizados de buena fe y con el mejor esfuerzo del deudor - Sección del Código
de Bancarrota 727 (a)(9)(B)
* 6 años posteriores a la fecha en que se haya presentado el caso de bancarrota
anterior, si menos del 70% (y hasta el 100%) de lo reclamado no fue pagado en
la bancarrota en base del capítulo 13 anterior - Sección del Código de Bancarrota
727(a)(9)

d) Bancarrota Anterior = Capítulo 13 Bancarrota Actual = Capítulo 13:
2 años posteriores a la fecha en que el anterior caso de bancarrota fue
presentado - Sección del Código de Bancarrota 1328(f)(2)



6. ¿Puedo Elegir Mantener la Propiedad a través del Convenio de Reafirmación?

Un deudor individual puede elegir mantener ciertas propiedades personales (como un automóvil) ingresando en un Convenio de Reafirmación y obteniendo el Convenio de Reafirmación aprobado por la corte. Un Convenio de Reafirmación convierte una deuda que podría ser liquidada a una deuda que no va ser liquidada. Esta es una decisión que raras veces deberá llevarse acabo y que sólo deberá realizarse en caso que el acreedor otorgue algo a cambio, como la reducción en el monto de un préstamo o en intereses. El Convenio de Reafirmación podrá introducirse después que el caso de bancarrota haya sido presentado, y existen requisitos muy detallados y específicos que deberán de ser cumplidos. [Oprima aquí](#) para obtener las instrucciones en relación con la preparación y forma de presentación del Convenio de Reafirmación y para obtener los formularios que deberán de ser utilizados para introducir un Convenio de Reafirmación (*Vínculo a los formularios de la corte en relación a la Convenio de Reafirmación*).


La audiencia ante la corte no es obligatoria – No es necesario que el juez de bancarrota, apruebe un Convenio de Reafirmación, en caso que el deudor es representado por un abogado durante las negociaciones del Convenio de Reafirmación y el abogado firma todas las partes apropiadas del Convenio de Reafirmación.




La audiencia ante la corte es obligatoria – Es necesario que el juez de bancarrota revise o examine el Convenio de Reafirmación durante una audiencia, si el deudor no es representado por un abogado durante las negociaciones para el Acuerdo de Reafirmación. El deudor deberá asistir a la audiencia ante la corte de manera que el juez de bancarrota pueda hacerle preguntas al deudor y examine el Convenio de Reafirmación y se asegure que aprobar el Convenio de Reafirmación es en el mejor interés del deudor. El juez puede decidir desaprobar el Convenio de Reafirmación, incluso si fue firmado por el deudor.



7 ¿Cuánto Cuesta Presentar una Solicitud de

La tasa de presentación debe ser pagado en el momento que el paquete de solicitud es presentado:

<p>Bancarrota?</p>	<p>Paquete de Solicitud del Capítulo 7 = \$299.00 Paquete de Solicitud del Capítulo 13 = \$274.00 Paquete de Solicitud del Capítulo 11 = \$1,039.00</p> <p>Oprima aquí para la lista de tasas aplicables al presentarse otros documentos (<i>Vínculo a programa de tasas judiciales</i>).</p> 
<p>8. ¿Qué Sucede En Caso Que No Pueda Pagar la Tasa de Presentación?</p>	<p>En algunos casos, la corte puede aprobar que la tasa de presentación sea pagada en plazos o que no sea aplicada. En caso que se apruebe un plan de pago en plazos, el plan de pagos debe ser cumplido o el caso de bancarrota podrá ser sobreseído sin que al deudor sean liquidadas sus deudas.</p> <p>Paquete de Solicitud del Capítulo 13 – En los casos de bancarrota del capítulo 13, generalmente no es permitido condonar la tasa judicial o pagar a plazos. El propósito del capítulo 13 es mantener al día los pagos, y por lo tanto si la tasa de pago es inasequible, la corte pondrá en duda la habilidad del deudor de ser exitoso en un juicio en relación al capítulo 13.</p> <p>Paquete de Solicitud del Capítulo 11 – En los casos de bancarrota del capítulo 11, generalmente no se permite condonar la tasa judicial o pagar a plazos.</p> <p>Paquete de Solicitud del Capítulo 7 – Si el deudor solicita un caso de bancarrota del capítulo 7 y los ingresos del deudor son inferiores al 150% de la Pauta de Pobreza Federal H.H.S. (el cual varía dependiendo del tamaño de la familia), la corte podría condonar completamente la tasa judicial o permitir pagar a plazos. El deudor deberá presentar una solicitud por escrito a la ventanilla de la oficina del secretario de la corte al momento de presentar la solicitud de bancarrota. El personal de admisión se pondrá en contacto con el juez a cargo del caso de bancarrota, y el juez tomará una decisión lo más pronto posible. De esta manera el deudor podría tener que esperar en el juzgado por un par de horas, en caso que el juez no se encuentre disponible en ese momento, o el deudor tendrá que regresar el siguiente día que la corte este abierta. Incluso si la corte no condona la tasa de presentación, podría permitir que el deudor pague la tasa a plazos.</p> <p>Oprima aquí para descargar la solicitud apropiada para condonar o pagar a plazos la tasa judicial (<i>Vínculo a formularios de la Corte</i>).</p> 
<p>9. ¿Qué es la Suspensión Automática de Pagos, y el Mismo Brinda Algún Tipo de Protección al Deudor de los Acreedores?</p>	<p>Suspensión Automática de Pagos – Inmediatamente después que un caso de bancarrota es presentado, el requerimiento judicial (llamado “Suspensión Automática de Pagos”) se impone contra algunos acreedores que desean comenzar o continuar tomando acciones contra el deudor o sus propiedades. La Sección 362 del Código de Bancarrota trata la Suspensión Automática de Pagos.</p> <p>Protección para el Deudor – Es importante leer algunos estatutos relevantes del Código de Bancarrota o consultar un abogado competente de bancarrota acerca de la Suspensión Automática de Pagos <i>debido a que en algunas situaciones no existe ninguna Suspensión Automática, o sólo existe una Suspensión Automática de Pagos en caso que el deudor obtenga una orden de la corte que imponga la Suspensión Automática de Pagos</i>. Existen diferentes tiempos, esquemas y fechas límites, y ciertos acreedores (como los servicios de pensión alimenticia) que aun podrían tomar acción para recaudar de un deudor.</p> <p>Para información en Peticiones para Continuar o Imponer la Suspensión, vea</p>

	<p><i>Guía Después de Presentar, Pregunta #13.</i></p> <p>Acreedores Obteniendo Alivio de la Suspensión Automática de Pagos – Si un acreedor presenta en forma apropiada una Petición para alivio de la Suspensión Automática de Pagos, y un juez de bancarrota otorga la Petición, la Suspensión Automática de Pagos sera removida o modificada, así el acreedor podrá reanudar cobro contra el deudor.</p> <p>Para información en Peticiones para Alivio de Suspensión Automática de Pagos, <i>vea Guía Después de Presentar, Pregunta #12.</i></p> 
<p>10.¿Podría la Declaración de Bancarrota Detener una Orden de Desalojo?</p>	<p>Según los hechos, la Suspensión Automática de Pagos puede o no prevenir a un propietario de desahuciar a un inquilino que se ha declarado en bancarrota. Para información acerca de la Suspensión Automática de Pagos <i>vea Guía Antes de Presentar, Pregunta #9.</i> Consulte con un abogado de bancarrota para obtener información acerca de como declararse en bancarrota afecta la aplicación del procedimiento de desahucio.</p> 
<p>11.¿Qué es el Código de Bancarrota y Pueden Otras Reglas Ser Aplicables a los Casos de Bancarrota?</p>	<p>Código de Bancarrota - El Código de Bancarrota es una colección de estatutos que rige los derechos y deberes de los individuos, comerciantes, fiduciarios, y abogados que se involucran en un caso de bancarrota. Dichos estatutos son citados en los casos de bancarrota por las partes que discuten diversos derechos y deberes. El Código de Bancarrota es también conocido como "El Título 11 del Código de los Estados Unidos" o "11 U.S.C."</p> <p>Una copia del Código de Bancarrota se encuentra disponible en las bibliotecas jurídicas, o pueden ser adquiridas en la Imprenta Gubernamental o en algunas otras librerías jurídicas.</p> <p>Oprima aquí para leer el Código de Bancarrota en el internet (<i>Vínculo al Sitio Cornell</i>)</p> <p>Procedimiento de Bancarrota – Reglas procedimentales respecto a los casos de bancarrota se encuentran en las Reglas Federales de Procedimiento de Bancarrota ("FRBP", por sus siglas en ingles) y Reglas Locales de Bancarrota del Distrito Central de California (LBR, por sus siglas en ingles). Cada juez puede tener su propio procedimiento, formularios e instrucciones.</p> <p>Oprima aquí para leer el F.R.B.P. (<i>Agregue vínculo al sitio Cornell</i>).</p> <p>Oprima aquí para leer y descargar el LBR (<i>Vínculo a LBR</i>).</p> <p>Leyes Relacionadas – Otras leyes de gobiernos federales, estatales, o municipales podrían ser aplicables en un caso de bancarrota. Debido a que existen diversas situaciones en las que el deudor debe de encontrarse en el momento de la presentación del caso la bancarrota. Por ejemplo, leyes de familia, contratos, transacciones de bienes raíces, préstamos no garantizados, impuestos, casos médicos, daños personales, etc., podrían afectar su caso. Es recomendable consultar a un abogado de bancarrota para conocer la regla aplicable a la situación.</p> 
<p>12.¿Cuál es el Significado de los Diferentes Numerales de los</p>	<p>Los capítulos comunes del Código de Bancarrota son:</p> <p>CAPÍTULO 7 – El Capítulo7 se refiere a una bancarrota que involucra la</p>

Capítulos del Código de Bancarrota?

liquidación de propiedad y puede ser utilizado de forma individual para obtener una liquidación de ciertas deudas sin tener que hacer pagos en el futuro. También puede ser utilizado por algunas empresas que desean liquidar los recursos de sus negocios bajo la protección de la Corte de Bancarrota.

Un fiduciario es designado para apoderarse de los bienes del deudor y vender o distribuir esos bienes a beneficio de los acreedores. El fiduciario además podrá recuperar algunos bienes que ya habían sido distribuidos y poner esos bienes nuevamente en la propiedad de la bancarrota.

Acreedores generalmente tienen derecho de presentar “demandas,” que consiguen establecer la cantidad de dinero debido y los documentos de apoyo a la demanda. En algunos casos se les permite presentar una solicitud escrita (petición) a la corte para obtener una orden que le permita al acreedor recuperar una residencia, automóvil, u otra propiedad.

CAPÍTULO 11 – El Capítulo 11 es generalmente conocido como “el capítulo de la reorganización” y permite a una corporación, sociedad, u individuo reorganizar adecuadamente sus propiedades y deudas sin tener que liquidar todos sus bienes. El objetivo básico consiste en que el deudor mantenga el control de la propiedad y presente un “Plan de Reorganización” de pago a los acreedores. En caso que los acreedores acepten el Plan de Reorganización y la corte lo apruebe, el deudor estará en la disposición de reorganizar asuntos personales, financieros, o de negocios.

Un fiduciario podría ser designado si una petición es presentada en corte y se aprueba que un fiduciario es necesario para manejar los asuntos del deudor.




Acreedores tienen derecho de presentar “demandas,” que consiguen establecer la cantidad de dinero debido y los documentos que sustentan a la demanda. Además pueden oponerse al plan propuesto por el deudor, y en algunos casos presentar una solicitud escrita (petición) para obtener una orden que le permita al acreedor recuperar una residencia, automóvil, u otra propiedad.



CAPÍTULO 13 – El Capítulo 13 hace referencia a la reorganización de deudas de un individuo quien cuenta con un ingreso regular y tiene deudas menos de los límites establecidos en el estatuto. El deudor propone un “Plan del Capítulo 13,” el cual propone un plan de pago. El plan establece detalles que le permita al deudor mantener control de la propiedad, mantenerse al día con sus deudas corrientes, y pagar al menos algunas deudas atrasadas.

Un fiduciario es designado para controlar la actividad en relación al caso y para reportar a la corte si el deudor está o no cumpliendo con sus obligaciones. En caso que el deudor no esté cumpliendo con sus obligaciones, el fiduciario o el acreedor puede solicitar a la corte que el caso sea sobreseído. Si los ingresos del deudor aumentan, el fiduciario o acreedor puede solicitar a la corte un incremento en el monto a pagar a los acreedores.

Acreedores tienen el derecho de presentar “demandas,” que consiguen establecer la cantidad de dinero debida y los documentos que sustentan la demanda. Además pueden oponerse al plan propuesto por el deudor y en algunos casos presentar una solicitud (petición) a la corte para obtener una orden que le permita al acreedor recuperar una residencia, automóvil, u otra propiedad.

[Oprima aquí](#) para información adicional en relación a lo básico de la ley de

	<p>bancarrota. (Vínculo a la página de AO)</p> <p>B. Clases de Consejería de Crédito y de Administración Financiera Personal</p> 
<p>13. ¿Existe Alguna Diferencia entre la Consejería de Crédito y la Administración Financiera Personal?</p>	<p>Es necesario que un deudor individual complete DOS DIFERENTES CLASES para obtener una liquidación. Los nombre de estos clases son: 1) Consejería de Crédito; y 2) Administración Financiera Personal. Los clases tienen dos diferencias notables: (a) Cuando el curso debe ser tomado; y (b) Qué clase de deudor individual debe tomar el curso. Si un caso de bancarrota es presentado en común, cada uno de los cónyuges deberá tomar ambas clases. Para información sobre notificación a la corte que las clases han sido completadas, <i>vea Guía Antes de Presentar, Pregunta #15.</i></p> <p>CONSEJERIA DE CRÉDITO, Previo a Presentarse la Solicitud de Bancarrota – El Código de Bancarrota generalmente requiere un deudor individual (no un deudor de negocios) completar un curso de Consejería de Crédito aprobado por la corte dentro de los 180 días previo a la presentación de la solicitud del caso de bancarrota. Oprima aquí para obtener una lista de los cursos aprobados por el Fideicomisario de los Estados Unidos (Vínculo a la página UST). El curso puede ser completado personalmente, a través del internet, o por teléfono, y el servicio de consejería de crédito otorgara un certificado que el curso ha sido completado. Para información sobre notificación a la corte que la clase ha sido completada, <i>vea Guía Antes de Presentar, Pregunta #15.</i></p> <p>ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PERSONAL, Muy Pronto Después de Presentar la Solicitud de Bancarrota – Con el objeto de obtener una liquidación de las deudas, un deudor individual (no un deudor de negocios) debe completar un curso de Administración Financiera Personal aprobado por la corte dentro de los 45 días posteriores a la Reunión 341(a) de Acreedores. Oprima aquí para obtener una lista de los cursos aprobados por el Fideicomisario de los Estados Unidos (Vínculo a la página UST). El curso puede ser completado personalmente, a través del internet, o por teléfono, y el proveedor del curso entregara un certificado de finalización. Para información sobre notificación a la corte que el curso ha sido completado, <i>vea Guía Antes de Presentar, Pregunta #16.</i></p> 
<p>14. ¿Lográ Cada Deudor un Certificado de Finalización Después de Completar las Clases?</p>	<p>Sí, la agencia proveedora del servicio de consejería de crédito proveerá un certificado de finalización del mismo, y la agencia que provee la Administración Financiera Personal otorgará un certificado al ser completado el curso. Si cónyuges presentan en común una solicitud de bancarrota, ambos deberán tomar cada una de las clases y obtener de forma separada los Certificados de Finalización de cada clase.</p> 
<p>15. ¿Cuando Se Presenta el Certificado de Consejería de Crédito y el Anexo D?</p>	<p>Certificado de Consejería de Crédito + Anexo D – Al tiempo que la solicitud de bancarrota es presentada, el individuo deberá de llenar un documento denominado “Anexo D” y presentarlo con el Certificado de Finalización en corte. Oprima aquí para obtener Anexo D (Vínculo a Formularios). Muchos jueces sobreesen el caso de bancarrota, si el individuo no cumple de forma estricta con esta regla. Existen muy pocas circunstancias en las que el caso de bancarrota progresara sin completar las clases de consejería de crédito. Para evitar que un caso de bancarrota sea sobreesido, es muy recomendable que el individuo consulte a un abogado de bancarrota para entender los requisitos de consejería</p>

	<p>de crédito. Las reglas pertinentes son la secciones 109(h) y 521(b) del Código de Bancarrota y Regla 1007 de las Reglas Federales del Procedimiento de Bancarrota.</p>	
<p>16. ¿Puedo Presentar el Certificado de Administración Financiera Personal?</p>	<p>Formulario B23 + el Número del Certificado del Curso de Administración Financiera Personal – En los 45 días posteriores a la primera Reunión 341(a) de Acreedores, los individuos deberán presentar un formulario obligatorio de la corte (Formulario 23/B23). Oprima aquí para obtener el formulario 23 (<i>Vínculo a los Formularios</i>). No es necesario presentar el Certificado de Financiera. En su lugar, es requerido que el deudor adicione el número del Certificado en el formulario B23, y un deudor en común deberá llenar y presentar por separado, otro Formulario B23 con el número de su propio Certificado. Si un individuo se retrasa en hacer esto, el caso de bancarrota se considerará cerrado (pero no sobreseído) sin otorgarse ninguna liquidación de deuda. Si el caso es cerrado, el deudor individual deberá de presentar una petición para reabrir el caso de bancarrota (y pagar una considerable cuota de presentación) y para lograr una extensión del tiempo para presentar el Formulario B23 en el listado de la corte y la orden de liquidación presentada. Las reglas pertinentes son las Secciones 727(a)(11), 114(d)(3), y 1328(g) del Código de Bancarrota.</p>	
<p>17. ¿Es Necesario que Todos los Deudores y Acreedores Tengan un Abogado?</p>	<p>Deudores Comerciales – Una corporación, sociedad, o asociación no incorporada no podrá presentar una solicitud de bancarrota u otros documentos en corte, o comparecer en corte, sin un abogado. Vea Regla Local de Bancarrota 2090-1(g)(1).</p> <p>Deudor Individual o Acreedor – No es necesario que un deudor individual o acreedor tenga un abogado para presentar una solicitud de bancarrota, presentar otros documentos, o representarlos en las audiencias. Esto es real sin importar que el caso sea en base al capítulo 7, capítulo 11, o capítulo 13. Sin embargo, para un individuo es difícil estar atento y proteger sus derechos sin la asistencia de un abogado de bancarrota competente.</p>	
<p>18. ¿Puede Usted Recomendar un Buen Abogado?</p>	<p>Abogados – Se prohíbe que la Corte de Bancarrota dirija la elección de un abogado en particular. Sin embargo, oprima aquí para un listado de colegios de abogados locales. (<i>Vínculo a listado de 7 colegios de abogados locales-elaborada por la corte</i>).</p> <p>Asistencia Gratuita o a Bajo Costo – Un deudor individual incapaz de pagar a un abogado privado podría calificar para obtener representación legal gratuita. Oprima aquí para una lista de números telefónicos para asistencia legal gratuita o a bajo costo (<i>Vínculo a DAP</i>).</p> <p>Amigos o Preparadores de Solicitudes de Bancarrota – Muchas veces la corte encuentra deudores incapaces de pagar un abogado que les ayude en la elaboración de los formularios de bancarrota. A veces ciertos deudores le pagan a un “amigo” cientos de dólares para que les ayude a presentar la solicitud de bancarrota. Este es un error, ya que existen varios formularios que deben llenarse, fechas límites importantes, y muchos anuncios que el deudor recibirá de la corte. La mayoría de veces, este “amigo” carece de acceso a los formularios adecuados o brinda mal asesoramiento al deudor. La mala recomendación es peor que esperar para presentar una solicitud de bancarrota, ya que puede resultar en el sobreseimiento del caso. El deudor no recibe devolución si el caso es sobreseído, y tal vez no recibe la ayuda esperada.</p>	

Es recomendable que el deudor pase tiempo en la página-web de la corte, estudiando cada uno de los formularios requeridos, en lugar de depender en una persona que podría no contar con la información o la educación adecuada del proceso de bancarrota, o no actuará para el beneficio del deudor. El individuo incapaz de pagar un abogado, debe de asistir a corte previo a la presentación de bancarrota para obtener una lista de los números telefónicos de asistencia gratuita o a bajo costo.

[Oprima aquí](#) para el Proyecto de Asistencia a el Deudor (*Vínculo a DAP*).

Existen algunos servicios legítimos no de abogados que pueden brindar ayuda en la presentación de bancarrota. [Oprima aquí](#) para información de la Oficina de Fideicomisario de los Estados Unidos (*Vínculo a UST, Región 16*) para averiguar si el servicio ofrecido al deudor es legítimo, ya que debe cumplir ciertas leyes de bancarrota para ser legítimo. Algunos servicios de preparación de peticiones de bancarrota han sido penalizados por la corte por brindar servicios no autorizados, incluso por orden judicial les han cancelado sus ordenes de operación.



19. ¿Cuáles Son los Nombres de los Diferentes Formularios de Bancarrota?

Paquete de Solicitud – Esta es una recopilación de todos los formularios necesarios para iniciar cada capítulo de bancarrota.

Petición – El documento denominado “Petición” es un requisito oficial para iniciar un caso de bancarrota, y contiene información de contacto básica sobre el deudor, abogado, número de capítulo y firma.

Otros Formularios – Mientras la petición abre el caso de bancarrota, este es sólo el inicio del proceso. Aproximadamente treinta (30) documentos más son requeridos, para que la corte y el fiduciario conozcan la forma apropiada de tratar al deudor y su situación financiera.

Estos documentos tienen varios títulos, entre ellos: “Programación (de A a J),” “Anexos (C y D)” y además algunas combinaciones de formularios titulados “Declaraciones,” “Pronunciamientos,” “Resumen,” “Revelación,” “Confirmación,” “Notificación,” “Certificado de Deudor,” “Planificación” (solo capítulo 13), y “Revelación de Lugar” (solo capítulo 11). Se requiere tiempo y organización para llenar cada uno de los formularios y para aprender del proceso de bancarrota, así que por favor, dedique tiempo suficiente para obtener la información y completar el paquete de documentos de solicitud antes de presentar un caso de bancarrota.



20. ¿Dónde Están Actualizados las Peticiones de Bancarrota y Otros Formularios?

Sitio web de la Corte: [Oprima aquí](#) para leer y descargar copias gratis del paquete de solicitud (una petición, programación, declaración, y formularios) de los capítulos 7, 11, y 13 (*Vínculo a los Formularios de Petición*). El formato de estos formularios se actualizan con frecuencia; por favor verifique que utilice la última versión. Además, asegúrese de presentar todos los documentos que corresponden con el tipo de bancarrota presentado (capítulo 7, 11 o 13), Y que todos los documentos estén firmados en el lugar indicado para firma.

Ventanilla de Presentación del Juzgado - El paquete de formularios puede ser comprado a través de la Oficina del Secretario.



21. ¿Qué Sucede Si

El deudor debe asegurarse de presentar la versión correcta del documento a la

es Utilizado una Programación, Declaración, Planificación, u otro Formulario Incorrecto?

Corte de Bancarrota. Si el deudor se entera que ha presentado una versión equivocada, deberá llenar la versión correcta junta con el Formulario de Enmienda de la corte, y presentar ambos a la corte. El Formulario de Enmienda se listará por aparte en el listado electrónico de casos pendientes de bancarrota, y el fiduciario y acreedor sabrán que una nueva versión del formulario fue presentada. A veces la corte enviará un anuncio al deudor, señalando que una versión incorrecta del formulario fue presentada y estableciendo la fecha límite para presentar la versión correcta.

[Oprima aquí](#) para una copia del Formulario de Enmienda (*Vínculo al Formulario de la Corte*).



22. ¿Podrá la Corte Desestimar un Caso de Bancarrota por Falta de Presentación de Todos los Formularios?

Evitar Desestimación de un Caso de Bancarrota – Para que un caso de bancarrota avance, es responsabilidad del deudor proveer toda la información requerida por ley. Si esta información no es otorgada, el caso de bancarrota podría ser desestimado sin que el deudor obtenga una liquidación de la deuda. [Oprima aquí](#) para revisar la página de los Formularios de Petición, incluyendo una lista completa de todos los formularios requeridos (*Vínculo al Formulario de Petición*).

Al comienzo del caso de bancarrota, si no se presenta toda la información requerida en corte, la oficina del secretario usualmente enviará al deudor un aviso para determinar los documentos y firmas faltantes. El caso de bancarrota será desestimado sin audiencia en corte, si él deudor no brinda la información requerida en un plazo de 14 días después de presentada la solicitud, a menos que se obtenga una autorización del juez de una extensión de plazo. Algunos documentos deberán ser presentados no más de 45 días después de presentar la solicitud, y después del período de 45 días la corte desestimara el caso de bancarrota sin audiencia. **En algunos casos, la corte no permitirá al deudor presentar otra solicitud de bancarrota por 180 días o más.**



23. ¿Cómo Puedo Proteger Mi Identificación Personal en un Caso de Bancarrota?

a) Política General de Privacidad – La política de privacidad de la Conferencia Judicial dirige la protección individual de privacidad en el contexto al acceso electrónico de casos. Efectivo desde 1ro Diciembre, 2003, la política requiere algunas identificaciones personales, como el número de Seguro Social, números de cuentas financieras, fechas de nacimiento, y nombres de niños menores deberán ser borrados. El deudor y otros que presentan documentos en corte son responsables de borrar la identificación personal en los documentos presentados en corte, ya que no es responsabilidad de la oficina del secretario o los jueces de bancarrota.

La política de privacidad aplica a todos los documentos presentados en corte, hayan sido presentados por vía electrónica o copia en papel. Esta política no es retroactiva.

[Oprima aquí](#) para revisar una copia completa de la política (*Vínculo a la Página de Política de Privacidad al <http://www.privacy.uscourts.gov/> bajo "Política de Privacidad"*).

b) Excluyendo la Identificación Personal del Deudor en el Paquete de Solicitud – De conformidad con la política de privacidad de la Conferencia Judicial, efectiva desde 1ro Diciembre, 2003, quienes presentan deberán borrar cierta información personal o sensible en documentos presentados en corte. “Los Identificadores Personales” son los siguientes:

(1) Números de Seguro Social: Los 9 dígitos del Numero de Seguro Social (SSN, por sus siglas en ingles) – El deudor requiere presentar la *Declaración del Número de Seguro Social* (Formulario B21) con los nueve dígitos del SSN al momento de presentar la petición. El personal de oficina del secretario utilizará esta información para abrir el caso de bancarrota en el listado de la corte, pero el actual Formulario B21 no será parte del listado de casos pendientes visible al público. Sólo los últimos 4 dígitos – Para cualquier otro documento en que la identificación personal SSN debe incluirse, SÓLO agregue los últimos 4 dígitos del SSN. Si el deudor necesita enmendar el número de seguro social, se deben presentar 3 formularios. [Oprima aquí](#) para descargar los formularios de Enmienda del Número de Seguro Social (*Vínculo a Formularios de la Corte*).

(2) Número de Cuentas Financieras – Si los números de las cuentas financieras son relevantes, sólo deben utilizarse los últimos 4 dígitos.

(3) Fechas de Nacimiento – Si debe ser incluida la fecha de nacimiento individual en el documento, sólo debe utilizarse el año.

c) Exclusión de Nombres de Niños Menores – Si es necesario que el nombre de un menor sea utilizado en el documento, sólo las iniciales del niño deben ser utilizadas.

D. Presentación de Documentos para Abrir un Caso de Bancarrota



24. ¿Quién Está Autorizado para Presentar Documentos Electrónicos?

La corte utiliza un sistema conocido como “CM/ECF” para que los abogados (y algunas otras organizaciones que presentan gran cantidad de documentos) presenten, vean y copien los documentos electrónicos de casos de bancarrota. Sólo los abogados registrados con la corte y otorgados una contraseña para el CM/ECF pueden presentar documentos electrónicamente.

Para información acerca del entrenamiento para el CM/ECF y el Procedimiento Administrativo, *vea Guía Información General, Pregunta #20*. [Oprima aquí](#) para la Página-Web del CM/ECF e inscribirse en un entrenamiento (*Vínculo a la Página Web CM/ECF*).



25. ¿Cuántas Copias del Paquete de Solicitud de Bancarrota Deben ser Presentados?

PARA DOCUMENTOS PRESENTADOS O ENVIADOS AL JUZGADO

Paquetes de Solicitud de Bancarrota

- *Capítulo 7 petición y programación: Solo el original.
- *Capítulo 11 petición y programación: Solo el original.
- *Capítulo 13 petición y programación: Solo el original.

Todos los documentos posteriores: El documento original y una copia.

Si el deudor o parte desea obtener una copia sellada de la petición “presentado” o de cualquier otro documento, entonces se requiere una copia adicional.

Para remitir una copia del documento con sello de “presentado” a su domicilio, debe de presentar un sobre sellado con la dirección y nombre del remitente con

la copia adicional y con suficiente franqueo para cubrir el costo de envío de la copia adicional.

PARA DOCUMENTOS PRESENTADOS ELECTRÓNICAMENTE UTILIZANDO CM/ECF: Para el paquete de solicitud de bancarrota y otros documentos presentados utilizando CM/ECF, una copia del documento debe ser remitido el mismo día a la oficina del secretario por correo o personalmente. La copia debe ser acompañada por la copia del recibo del CM/ECF, denominada "Aviso de Presentación Electrónica" o "N.E.F." (por sus siglas en inglés).

[Oprima aquí](#) para revisar el Procedimiento Administrativo CM/ECF (*Vínculo a Procedimiento Administrativo CM/ECF*).



26. ¿Debo Presentar los Documentos Personalmente, o Pueden ser Enviados por Correo o Presentados Electrónicamente?

Presentación Personal en la Ventanilla – El paquete de solicitud u otros documentos deben ser presentados en persona, si la cuota de presentación se pagará en efectivo o se requiere una copia sellada del documento "presentado." A pesar que puede haber muchas personas en fila, la espera generalmente es corta.

Presentación por Correo - El paquete de solicitud de bancarrota y otros documentos también pueden ser enviados por correo a la Corte. Si el deudor presenta, un documento que requiere cuota de presentación, debe incluir un cheque de caja u orden de pago, ya que los cheques personales no son aceptados. El cheque de caja u orden de pago debe decir: "Pay to the Order of United States Bankruptcy Court."

[Oprima aquí](#) para una lista de cuotas de Presentación (*Vínculo a Programa de Cuotas Abreviadas*).

Para información en la realización de pagos, *vea Guía Antes de Presentar, Pregunta #28.*

Sin importar que el documento sea presentado en persona o por correo, es necesario determinar el local correcto de presentación utilizando el código postal de residencia del deudor o lugar principal de negocio.

Para locales de la Corte, *vea Guía Antes de Presentar, Pregunta #26.*

Para utilizar el número del caso para determinar el local correcto, *vea Guía Después de Presentar, Pregunta #3.*

Abogados – En la mayoría de las circunstancias se requiere que los abogados presenten paquetes de solicitud y demás documentos electrónicamente utilizando el sistema CM/ECF. [Oprima aquí](#) para inscribirse en CM/ECF y leer el Procedimiento Administrativo (*Vínculo a Página Inicial CM/ECF*). [Oprima aquí](#) para información sobre la presentación electrónica de ordenes (*Vínculo a Procedimientos LOU*).



27. ¿Cuál es la Dirección de la Corte Donde Se Presentan los Documents?

La Corte de Bancarrota cuenta con 5 oficinas regionales localizadas a través del Distrito Central de California. La Oficinas Regionales están localizadas en Santa Barbara, Woodland Hills, Los Angeles, Santa Ana, y Riverside. Si necesita presentar un documento personalmente en la Corte de Bancarrota, debe presentar el documento solamente en la ventanilla de la oficina del secretario de la región donde se inicio el caso de bancarrota. La oficina regional apropiada es determinado por el código postal de la dirección residencial del deudor o el lugar

principal de negocio. [Oprima aquí](#) para las direcciones de las oficinas regionales de la Corte (*Vínculo a Página de Búsqueda a Código Postal*).

Si el documento se presenta electrónicamente a través de CM/ECF, la presentación electrónica automáticamente envía el documento al listado de casos pendientes de la oficina regional apropiada, sin importar en que oficina regional se inicio el caso de bancarrota. [Oprima aquí](#) para instrucciones de CM/ECF (*Vínculo a la Página Inicial de ECF*).



28. ¿Cuál es el Método de Pago de las Cuotas de la Corte de Bancarrota?

Muchos documentos requieren cuotas de presentación. Las cuotas son requeridas para presentar muchos documentos en corte, incluyendo el paquete de solicitud de bancarrota, una demanda (Queja), ciertas peticiones, y otros documentos. Las fotocopias o copias certificadas de documentos son disponibles por una cuota. Los métodos aceptables de pago de las cuotas de presentación, depende si los documentos se presentaron electrónicamente vía CM/ECF o en la ventanilla de la oficina del secretario.

a) Paquete de Solicitud o Documentos Presentados Electrónicamente vía CM/ECF – Si un documento presentado electrónicamente requiere cuota, está cuota debe ser pagada con tarjeta de crédito (AMEX, VISA, MC, Discover, o Diner's Club).

b) Paquete de Solicitud Presentado en la Ventanilla de la Oficina del Secretario - Cuota Pagada por Persona Individual – Si un deudor individual presenta un paquete de petición de bancarrota u otro documento en el juzgado, la Corte de Bancarrota no acepta tarjetas de crédito, pero la cuota puede ser pagada así:

- (1) EFECTIVO (solo monedas de Estados Unidos);
- (2) ORDEN DE PAGO DEL SERVICIO POSTAL ESTADOUNIDENSE; o
- (3) CHEQUE DE CAJA emitido por una institución financiera reconocida.

Cuota pagada por Abogado – Si un abogado presenta un paquete de petición de bancarrota u otro documento, en la mayoría de casos deberá presentarlo electrónicamente vía CM/ECF. Sin embargo, si no se requiere o permite presentar un documento utilizando CM/ECF, y en vez se presenta en la ventanilla de la oficina del secretario, la cuota puede ser pagada por:

- (1) TARJETA DE CRÉDITO(AMEX, VISA, MC, Discover, o Diner's Club);
- (2) CHEQUE DE NEGOCIOS pagable a "U.S. Bankruptcy Court" que incluya pre-impreso el nombre, dirección, número telefónico, y número del Colegio de Abogados de California;
- (3) EFECTIVO (sólo monedas o dinero emitido por los Estados Unidos);
- (4) ORDEN DE PAGO DEL SERVICIO POSTAL ESTADOUNIDENSE; o
- (5) CHEQUE DE CAJA emitido por una institución financiera reconocida.

c) Solicitud de Fotocopias o Copias Certificadas de Documentos – La política de pago para obtener copias es la misma que la política de pago de presentación de documentos. Vea arriba.



29. ¿Cuál Es el Horario Normal de Presentación de Documentos en

Horario Normal de Presentación de Documentos en el Juzgado – La ventanilla de presentación de la Corte de Bancarrota normalmente se encuentra abierta de 9:00 a.m. a 4:00 p.m., de lunes a viernes.

Para una lista de Feriados Nacionales en las que la corte cierra, *vea Guía*

**Juzgado y Se
Pueden Presentar
Solicitudes de
Emergencia?**

Información General, Pregunta #3.

Paquetes de Solicitud y Documentos Presentados por CM/ECF – El sistema CM/ECF generalmente acepta la presentación de solicitudes de bancarrota y documentos las 24 horas al día, siete días de la semana. [Oprima aquí](#) al carecer de acceso al sistema CM/ECF, para la programación de mantenimiento del sistema (*Vínculo al Sistema Electrónico, 3er asunto*).

Presentación de Solicitudes o Documentos de Emergencia Después del Horario Normal – Para el deudor o acreedor que no presenta el paquete de solicitud de bancarrota u otro documento a través de ECF, y necesitan presentar el paquete de solicitud u otro documento después del horario de la corte, es posible, pero sólo por medio de cita pre-aprobada. Contacte la oficina del secretario apropiada para concertar una presentación de emergencia:

Santa Barbara: (805) 884-4878 (805) 884-4878
San Fernando Valley: (818) 587-2865 (818) 587-2865
Los Angeles: (213) 894-6751 (213) 894-6751 o 894-3141
Santa Ana: (714) 338-5330 (714) 338-5330
Riverside: (951) 774-1102 (951) 774-1102

